Hurlingham, 29 de Enero de 2021

VISTO:

Que por expediente N° 4133-2020-0002158-O (D.E) y el expediente N° 17581/21 (HCD), el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Registrada bajo el

N° 9153, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo el promulgar las

Ordenanzas.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del día 28 de Enero del año 2021,

por la cual se convalida el Decreto N° 623/2020 de adhesión al Fondo Especial de

Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal, cuya copia fiel forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- La Ordenanza Promulgada por el Artículo 1º queda registrada bajo el Número 9153.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y

Producción y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, remítase copia fiel al Honorable Concejo Deliberante y gírese el expediente a

conocimiento e intervención de las Dependencias Competentes.

DECRETO Nº 67/2021

Juan H. ZABALETA INTENDENTE MUNICIPAL

Cde. Expte. Nº 17581/21 H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA PREPARATORIA

Art. 1°: Convalidase el Decreto Nº 623/2020, por el cual la Municipalidad de Hurlingham se adhiere al Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal.

Art. 2º:Autorizase la reprogramación dela deuda municipal generada por la suma de \$68.000.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones con 00/100).

Art. 3°: La reprogramación autorizada en el Art. 2° precedente, tendrá las siguientes condiciones financieras:

- 1. Total de la deuda municipal alcanzada: \$ 68.000.000,00
- 2. Plazo de gracia: hasta el 31/12/2020
- 3. Plazo de devolución, valor y periodicidad de las cuotas: 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas a partir del mes de Enero 2021
- 4. Medio de pago y garantía: los recursos que le corresponde percibir al municipio, en virtud del régimen de coparticipación municipal de impuestos establecidos por Ley Nº 10559, modificatorias y complementarias, o el régimen que en futuro lo sustituya o reemplace.

Art. 4°: Aféctense, en favor de la Provincia de Buenos Aires los recursos que le correspondan percibir al municipio, en virtud del régimen de coparticipación municipal de impuestos establecidos por Ley N° 10559, modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

Art. 5°: El D.E. preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la programación de deudas municipales generada en el marco del Decreto Nº 264/20.

Art. 6°: Comuníquese al D.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham, en sesión extraordinaria, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintiuno.

REGISTRADA BAJO EL Nº 001/21.